

FORMULA INDICACIÓN SUSTITUTIVA A LA PROPUESTA DE NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA MESA DIRECTIVA

Para sustituir el texto íntegro por el siguiente:

“NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Materias propuestas:

1. Integración y elección de las Comisiones aprobadas el 7 de julio de 2021 y cuatro nuevas comisiones
2. Integración del Comité Externo de Asignaciones

1. Comisiones: Durante los primeros 30 días existirán las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Presupuestos y Administración Interior
- b) Comisión de Reglamento
- c) Comisión de Ética
- d) Comisión de Participación Popular
- e) Comisión de Transparencia y Probidad
- f) Comisión de Verdad, Justicia y Reparación
- g) Comisión de Descentralización y Justicia Territorial

i. Reglas comunes para las siete Comisiones aquí señaladas:

- a) *Integración y elección.* Será obligación de cada constituyente integrar una de las comisiones aquí propuestas. Cada comisión estará integrada por 22 Constituyentes, de forma paritaria (11 mujeres y 11 hombres) y plurinacional, garantizando la integración total de las y los constituyentes al trabajo de comisiones. La integración de estas y estos constituyentes será aceptada por el Pleno. En caso de haber más de 22 inscripciones en una sola comisión, se procederá a una votación, donde cada constituyente contará con 1 voto compuesto para escoger 22 personas. Las candidaturas deberán inscribirse ante el secretario de la mesa, al menos dos horas antes de la votación, acompañando una breve reseña del constituyente. Las 22 personas más votadas conformarán el órgano. Si se inscribieran menos de 22 personas, se hará un nuevo llamado.
- b) *Funcionamiento.* Las comisiones se constituirán una vez validada la integración por el secretario y la presidenta de la mesa. Por mayoría absoluta de sus integrantes, deberá elegirse una coordinación paritaria con, al menos, una persona de regiones distintas a la RM, que dirija el desarrollo de la comisión; cada integrante deberá votar por un hombre y por una mujer. Se organizará el trabajo en atención a los objetivos establecidos; toda modificación deberá ser aprobada por el Pleno a través de una moción y ser resuelta en un punto de emergentes, por mayoría simple. Cada comisión podrá decidir si funcionar con subcomisiones conformada por sus mismos miembros o en conjunto. Deberá abrir un plazo

máximo de 10 días para audiencias públicas destinado a recibir propuestas de la sociedad civil, académicos/as, universidades, fundaciones, pueblos originarios y tribal afrodescendiente, y otras formas de organización social. En caso de solicitud de audiencia de alguna entidad que pueda tener conflicto de interés, deberá resolverse con la votación mayoritaria de la Comisión.

Cada Comisión deberá contar con, al menos, un/a secretario/a de actas que registre los debates, ordene las votaciones, colabore con la sistematización de las propuestas que discuta y apruebe cada comisión y las certifique como ministro de fe.

Todos los acuerdos de las comisiones deberán ser aprobados por la mayoría simple de sus miembros.

- c) *Plazos y votación.* Las Comisiones tendrán un plazo de 30 días hábiles para evacuar sus propuestas al Pleno. Cumplido ese plazo, debe hacerse llegar la propuesta al Secretario de la Mesa para su distribución digital por correo electrónico entre todos y todas las constituyentes, debiendo ser publicado en la página web de la Convención.

Desde su distribución, se abrirá un plazo de 5 días corridos para la presentación de indicaciones al texto (adición, sustracción o modificación de aspectos de la propuesta), las que deberán hacerse llegar al secretario de la mesa. Luego, el Secretario tendrá 3 días corridos para sistematizar y elaborar una tabla de votación, que hará llegar a todos y todas las constituyentes (por correo electrónico) y publicada en la página web de la Convención.

Se pondrán en tabla para votación al día siguiente hábil. El quórum de los reglamentos será mayoría absoluta de los y las presentes, sin perjuicio que la Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

- ii. La Comisión de Presupuestos y Administración Interior se constituirá provisoriamente, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Identificar necesidades presupuestarias y administrativas para el desarrollo óptimo del proceso constituyente;
- b) Elaborar propuesta de diseño institucional que contenga estructura administrativa, funciones y responsabilidades;
- c) Proponer una política de condiciones laborales para funcionarios y equipos de apoyo de constituyentes, de cobertura en materia de cuidados y de bienestar en el ejercicio de funciones.

- iii. Esta Comisión deberá analizar y resolver los asuntos internos propios del funcionamiento de la Convención, con las siguientes facultades:

- a) Supervigilar el orden administrativo e interno de los servicios de la Convención.
- b) Regular el uso de los espacios para el funcionamiento de la Convención.
- c) Las demás que determinará el Reglamento.

- iv. La Comisión de Reglamento tendrá un plazo de 30 días hábiles para presentar sus propuestas al Pleno. Su objetivo es:

- a) Crear un Reglamento de funcionamiento de la Convención, el cual establecerá su estructura, jerarquías y responsabilidades; los derechos, deberes, funciones y atribuciones; y la caracterización de la secretaría técnica;
 - b) Crear un Reglamento de votación.
- v. La Comisión de Ética se constituirá provisoriamente, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá por objeto:
- a) Crear una propuesta de Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, que cumpla con la función de recibir, dar seguimiento y resolver conflictos que puedan derivarse de la convivencia o del ejercicio del cargo;
 - b) Elaborar una propuesta de Reglamento de ética y convivencia; de prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación; de probidad y transparencia en el ejercicio del cargo;
 - c) Proponer un presupuesto adecuado para estos objetivos.
- vi. La Comisión de Participación Popular se constituirá provisoriamente, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá por objeto:
- a) Resolver de la forma más expedita un Reglamento de Participación Popular que contemple los mecanismos de vinculación e incidencia estandarizados de la ciudadanía con la Convención Constitucional.
 - b) Resolver las solicitudes de reuniones por registro de lobby y gestión de intereses.
 - c) Organizar y aceptar las audiencias públicas de gestores de intereses y expertas/os en distintas materias, que se realicen a las comisiones que lo soliciten.
 - d) Crear y actualizar un Registro de organizaciones sociales, gremiales, territoriales, y sindicales que se inscriban para su gestión de intereses, registro que será público.
 - e) Proponer los mecanismos de sistematización de contenidos emanados de cabildos, y recoger todos los insumos de la participación popular e institucional relativos al proceso constituyente, realizados de forma previa y durante el proceso actual.
 - f) Promover especialmente la participación de sectores históricamente excluidos y susceptibles de discriminación, tales como:
 - i) Personas en situación de discapacidad
 - ii) Niñas, niños y adolescentes
 - iii) Personas LGBTIQ+
 - iv) Personas privadas de libertad
 - v) Pueblos indígenas y pueblo tribal afrodescendiente
 - vi) Chilenas y chilenos en el exterior
 - vii) Migrantes
 - viii) Personas mayores
 - ix) Personas en situación de calle
- vii. La Comisión de Transparencia y Probidad se constituirá provisoriamente, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá por objeto:

a) Proponer y resolver la regulación y la elevación de los estándares de transparencia y probidad del quehacer colectivo e individual de la Convención Constitucional.

b) Crear una instancia externa, imparcial y objetiva que aplique la normativa de transparencia y probidad de la Ley de Transparencia y de la Ley del Lobby, además de las normas complementarias que se sancionen en el Reglamento.

viii. La Comisión de Verdad, Justicia y Reparación se constituirá provisoriamente, y tendrá por objeto:

a) Abordar los asuntos relativos a las violaciones de derechos humanos durante la revuelta social y contra los pueblos indígenas.

b) Realizar un catastro de los presos políticos de la revuelta social y de las víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del Estado.

c) Creación de un informe de verdad y justicia, el cual será público.

d) Proponer al Estado de Chile las medidas de reparación para todos los casos de violaciones de derechos humanos durante el estallido social y en los territorios ancestrales contra pueblos indígenas, debidamente acreditados ante esta comisión.

e) Recibir a las organizaciones de derechos humanos, las instituciones incumbentes y a los organismos internacionales especializados en la materia.

ix. La Comisión de Descentralización y Justicia Territorial se constituirá provisoriamente, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá por objeto:

a) Proponer el funcionamiento en regiones de la Convención Constitucional.

b) Incentivar y colaborar con los gobiernos regionales y autoridades locales para la plena incorporación y participación de todos los territorios y pueblos.

c) Garantizar que todos los mecanismos y espacios de participación que existen en los distintos territorios sean utilizados.

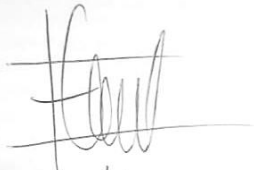
2. Comité Externo de Asignaciones: El Comité Externo de Asignaciones será el órgano independiente encargado de determinar los criterios de uso y administración de las asignaciones que, de acuerdo al presupuesto establecido para el funcionamiento de la Convención Constitucional, le corresponda a cada Convencional. Para estos efectos, este Comité deberá seguir las directrices de carácter general emanadas de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior.

i. El Comité Externo de Asignaciones estará integrado por cinco funcionarios/as de carrera, que cuenten con la máxima calificación en las últimas tres evaluaciones anuales y un mínimo de cinco años de experiencia ininterrumpida, en cualquiera de las universidades del Consorcio de Universidades Estatales de Chile CUECH.


ii. Para la designación de sus integrantes, la máxima autoridad de cada universidad propondrá una terna a la Presidencia, quien seleccionará a una persona de cada terna. La propuesta se votará como un todo por el Pleno, debiendo ser aprobada por mayoría absoluta de las y los constituyentes en ejercicio.

iii. Los miembros del Comité Externo de Asignaciones serán inamovibles, salvo que incurran en incapacidad o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones, así calificada por la mayoría absoluta de las y los convencionales en ejercicio, a petición de un tercio de las y los constituyentes en ejercicio. Los miembros se desempeñarán en el cargo en comisión de servicio.


iv. Las decisiones e instrucciones del Comité Externo de Asignaciones serán vinculantes para la Convención y sus órganos, debiendo velar por la transparencia, probidad y buen uso del presupuesto para asignaciones.”




HERNÁN VELÁSQUEZ NUÑEZ




NICOLÁS NUÑEZ GAMBAS
16.621.552-8



Marcos Barroza



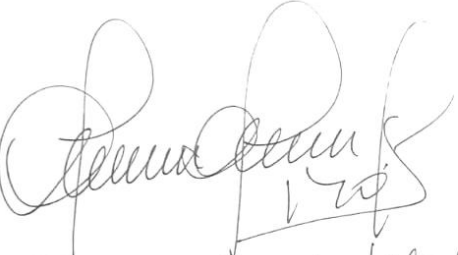
Valentina Miranola



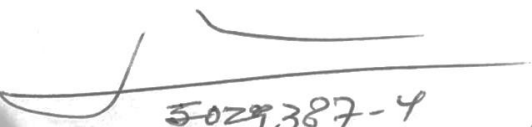
HUGO GUTIÉRREZ



Bárbara Sepúlveda



Carolina Urdiles Oros



5029387-4
Roberto Celestón Fernández